

## LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1947

**BOTIQUIN SANITARIO, BECADOS Y TRACTOR.** ? Se destinan fondos de los pequeños agricultores del Departamento Pando a estos servicios.

**ENRIQUE HERTZOG G.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL H. CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1o?**Con cargo a fondos propios de los "Pequeños Agricultores" del Departamento Pando, a que se refiere la Ley de 3 de noviembre de 1944, en su art. 4o. se mantendrá un Botiquín y un Sanitario, con todo el material indispensable, en el lugar denominado "Villa Busch", Kilómetro 25, sobre el camino Cobija-Porvenir.

**Artículo 2o?**Al mismo fin se autoriza al Banco Agrícola de Bolivia, administrador de los fondos propios a que se refiere el artículo anterior, a mantener a cinco estudiantes becados, oriundos de ese Departamento, que deseen efectuar estudios en las Escuelas Agrícolas de la República. Los estudiantes serán seleccionados previo examen de competencia para obtener las becas acordadas.

**Artículo 3o?**Con cargo a los mismos fondos, el Banco Agrícola precederá por sí, o por medio de sociedades mixtas, a implantar en la ciudad de Cobija una maquinaria completa para lograr el aceite de almendras (castaña) con fines de industrialización.

**Artículo 4o?**Con iguales fondos y por el mismo Banco Agrícola, se adquirirá un tractor con "topadora" para quitar raíces y desmontar las tierras de los pequeños agricultores. Dicho tractor tendrá los implementos necesarios para la agricultura de esa región, contando a la vez con una niveladora para el arreglo de caminos o pistas.

**Artículo 5o?**El poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de septiembre de 1947.

M. Urriolagoitia. ? A. Landívar Ribera. ?M. Mogro Moreno, Senador Secretario. ?E. Monasterio, Senador Secretario. ?P. Montaña, Diputado Secretario. ?A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

**POR TANTO:** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

**E. HERTZOG.** ?E. Tardío.